



**INSTITUT BALEAR
DE SANEJAMENT**

GOVERN BALEAR

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33
07006 Palma de Mallorca
Tel. 46 50 15 Fax. 77 13 18

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ENTRE EL INSTITUTO BALEAR DE
SANEAMIENTO (IBASAN) Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE MAO-ES CASTELL
(MENORCA) PARA LA CONSTRUCCION,
CONSERVACION, FUNCIONAMIENTO Y
FINANCIACION DE LA ESTACION
DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE
MAO-ES CASTELL.**

Menorca, a 3 de Julio de 1.996.

R E U N I D O S

De una parte, D. BARTOLOME REUS BELTRAN y D. GABRIEL DE JUAN COLL, Presidente y Director-Gerente del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN), respectivamente.

Y de otra, D. ARTUR BAGUR I MERCADAL y D^a. MARIA BORRAS I ANGLADA, Alcaldes-Presidentes respectivamente de los Ayuntamientos de Maó y Es Castell (Menorca).

Todos ellos mayores de edad y vecinos de Palma de Mallorca los primeros, de Maó el segundo y de Es Castell el tercero.

I N T E R V I E N E N

a) Los Sres. REUS BELTRAN y DE JUAN COLL, en nombre y representación del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN), el primero de ellos como Conseller de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Litoral y, el segundo en uso de las facultades que le atribuyen los apartados a) y b) del artículo 10.2 del Decreto 27/1.989, de 9 de Marzo (BOCAIB nº 40, de 1 de Abril de 1.989), y estando expresamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 18 de Diciembre de 1.995.



b) El Sr. BAGUR I MERCADAL, interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de MAO (MENORCA), haciendo uso de las facultades que le atribuye el apartado b) del Art. 21.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de Marzo de 1996.

c) La Sra. BORRAS I ANGLADA, interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de ES CASTELL (MENORCA), haciendo uso de las facultades que le atribuye el apartado b) del Art. 21.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Mayo de 1996.

Todas las partes, en la representación en que intervienen, y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para obligarse

E X P O N E N

I.- El Art. 25.1.1) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1.985, de 2 de Abril) señala que, corresponde a los municipios el ejercicio de las competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. No obstante, los Ayuntamientos de MAO y ES CASTELL (MENORCA) no tienen solucionado satisfactoriamente dicho tratamiento y han solicitado al IBASAN, su colaboración para la construcción, conservación, funcionamiento y financiación de una Estación Depuradora.

II.- El IBASAN, desde su creación en Marzo de 1.989 (Decreto 27/1989), ha realizado su labor de promoción, construcción y mantenimiento de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, regulando sus relaciones y compromisos con los Ayuntamientos, en un Convenio.

III.- Con la aprobación de la Ley reguladora del canon de saneamiento de agua, en fecha 27 de Noviembre de 1.991, y su entrada en vigor el 1 de Enero de 1.992, se grava el vertido de aguas residuales a través del consumo de agua, siendo el ciudadano el sujeto pasivo de dicho tributo; con este nuevo sistema ni al IBASAN ni a los Ayuntamientos les corresponde la financiación de las actuaciones hidráulicas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.



IV.- El Consejo de Administración del IBASAN, en sesión celebrada el 18 de Diciembre de 1.995, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"1.- El Instituto Balear de Saneamiento (IBASAN) pondrá en marcha la EDAR Mahón-Es Castell de un costo aproximado de ochocientos millones de pesetas con gasto plurianual;

2.- Aprobar el inicio del expediente de contratación.

3.- Facultar al Director-Gerente del IBASAN para la firma de los convenios y la localización y oferta de solares;

4.- Informar a los Ayuntamientos respectivos;

y 5.- Realizar cualquier gestión precisa para llevar a cumplimiento los acuerdos adoptados."

V.- El presente Convenio fue aprobado por los Ayuntamientos de Maó y Es Castell en Pleno, en sesiones celebradas respectivamente los días 14 de Marzo y 27 de Mayo de 1996, facultándose a los Sres. Alcaldes para la firma de cuantos documentos fueren precisos para ello.

Expuesto lo que antecede, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACION, con sujeción a las siguientes

C L A U S U L A S

Primera.- El INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO se compromete a construir y hacer funcionar la Estación Depuradora de Aguas Residuales de MAO-ES CASTELL (MENORCA), así como a realizar la totalidad de las obras, instalaciones y servicios complementarios que sean necesarios para su adecuado funcionamiento.

El compromiso asumido por el IBASAN incluye la totalidad de las inversiones necesarias para la construcción y sus intereses financieros, así como el mantenimiento, conservación, funcionamiento y gestión de la EDAR.



Folio nº _____

Segunda.- Los Ayuntamientos de MAO y ES CASTELL se comprometen formalmente a enviar las aguas residuales objeto del Convenio a la EDAR a construir, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.

Las aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, obligándose los Ayuntamientos a tal fin a aprobar, previo informe del IBASAN, una ORDENANZA relativa a la calidad de las aguas a verter al alcantarillado.

Y para que así conste, firman el presente Convenio-marco, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.



**INSTITUT BALEAR
DE SANEJAMENT**

GOVERN BALEAR

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33
07006 Palma de Mallorca
Tel. 46 50 15 Fax. 77 13 18

**PROTOCOLO ADICIONAL DE ACUERDOS ENTRE EL INSTITUTO
BALEAR DE SANEAMIENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE ES CASTELL.**

Teniendo en cuenta que por acuerdo entre el Ayuntamiento de Maó Es Castell y el IBASAN la depuradora de Maó-Es Castell, estará ubicada en el T.M. de Es Castell, se firma este protocolo, a los efectos siguientes:

1º Incluir en el pliego de condiciones técnicas para el concurso de proyecto y obra de la EDAR los siguientes acuerdos entre el Ayuntamiento de Es Castell y el IBASAN sobre condiciones técnico-Medioambientales:

* Construcción de una pantalla vegetal que garantice suficientemente la protección, ocultación y adaptación medioambiental de las instalaciones.

* Ampliación de los caminos, o apertura de los nuevos accesos si así lo convienen ambas partes, que permitan el acceso de vehículos a la EDAR y a todas las zonas de las tuberías, así como su pavimentación con asfalto.

* Señalización viaria.

* Incorporación al sistema de depuración del tratamiento terciario de eliminación de nutrientes y filtrado final que permitan la reutilización de los efluentes; de acuerdo a lo previsto en la Directiva Europea 971/91 y Real Decreto 11/95 de 28 de diciembre 1995 que la incluye.

* Instalación de un depósito final tampón, de capacidad adecuada que posibilite una futura reutilización, así como las bombas necesarias para su impulsión.

Estos acuerdos genéricos se formalizarán cuando se hayan adquirido los terrenos por el IBASAN y se concretarán en la concesión de la licencia de obras.



Folio nº _____

2º El IBASAN se compromete a proponer soluciones para el traslado y depuración de las aguas residuales de los núcleos urbanos de Noria Riera, Trebeluger y Cala San Esteban, así como de financiación de las obras e instalaciones propuestas.

Y para que así conste firman este protocolo adicional al Convenio Marco de Colaboración.

Es Castell, 3 de julio de 1996

Fdo.: Gabriel de Juan Coll
Director-Gerente

Fdo.: María Borràs Anglada
Alcaldesa del Ayuntamiento
de Es Castell.